



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

"2022 - A 40 AÑOS DE MALVINAS"

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 10.492)

Concejo Municipal

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha presentado el siguiente proyecto de Ordenanza, el cual expresa:

"Visto: El expediente N° 265.471-I-2022 CM con Mensaje N° 150/22 SHYE IG del Intendente con proyecto de Ordenanza de Presupuesto General de la Administración Municipal Ejercicio 2023", y

Considerando: Que ante las modificaciones propuestas respecto del Mensaje original contenido en el mencionado Expediente se hace necesario adecuar el Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2023".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- El Departamento Ejecutivo Municipal incrementará dentro del "Programa control económico financiero para la prevención del lavado de activos de origen delictivo" por una suma \$8.000.000,00 (PESOS OCHO MILLONES) en la partida 01 "Personal". Compéñese, dentro de la misma partida y por el mismo importe dentro de la Secretaría de Gobierno la Actividad Central nro. 1 "Dirección y Coordinación del Gobierno Municipal".

Art. 2°.- Créase en la órbita de la Secretaría de Ambiente y Espacio Público, en el marco de la Ordenanza N° 10.355, el "Programa Reciclaje con Inclusión Social" por una suma de \$180.000.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES). Compéñese, dentro de la misma Secretaría y por el mismo importe las partidas vinculadas al Programa 22 Gestión Ambiental Actividad Específica 06.

Art. 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal incrementará dentro del Programa 21 "Programa de Integración Socio-Urbana de Barrios Populares (RENABAP)" de la Secretaría Desarrollo Humano y Hábitat en la partida 04.02.09.99 Obras Varias (Bienes de Uso) por \$200.000.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MILLONES) cuyo destino será la realización de obras de tendido formal de red de agua potable en Barrios Populares. Compéñese dicho incremento dentro de la Secretaría de Obras Públicas en las siguientes partidas: 04.02.09.99

Obras Varias (Bienes de Uso) por \$100.000.000,00 (PESOS CIEN MILLONES) ² y 04.02.08.98 Plazas Varias por \$100.000.000,00 (PESOS CIEN MILLONES).

Art. 4°.- Créase en la órbita de la Secretaría de Modernización y Cercanía, el "Programa de Asistencia y Fortalecimiento a Asociaciones Vecinales" por una suma de \$30.000.000,00 (PESOS TREINTA MILLONES). Compéñese, por el mismo importe y dentro de la misma Secretaría en la Actividad Central nro. 1 "Administración, Dirección y Coordinación General".

Art. 5°.- Establézcase que los gastos asociados al completamiento de pavimento a nivel definitivo del polígono "Ludueña Norte" (al Norte Vélez Sarsfield, al Sur y al Oeste, las vías del FFCC y al Este, Nueva York) serán absorbidos desde la Secretaría de Obras Públicas con las partidas del Programa 18 Infraestructura Urbana Proyecto Específico 02 Pavimentación de calles a nivel definitivo.

Art. 6°.- Establézcase que los gastos asociados al asesoramiento y demás convenios previstos en la Ordenanza N° 10.090 "Registro de Cultivos Terapéuticos y Solidarios de Cannabis" serán absorbidos desde la Secretaría de Salud Pública con las partidas del Programa 17 Fortalecimiento de la Sociedad Civil Actividad Especifica 29 Asistencia financiera y fortalecimiento de tareas comunitarias.

Art. 7°.- Incrementáñense, en el marco de la Ordenanza N° 10.045, dentro del Programa 17 Promoción de Derechos con Enfoque de Género actividad específica 02 Atención en violencia de Género por la suma de \$7.200.000 (PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL).

Art. 8°.- El Departamento Ejecutivo Municipal incrementará dentro del "Programa 18 Programación del Empleo" actividad específica 04 PROMUFO por una suma de \$20.000.000 (PESOS VEINTE MILLONES) en la *partida 06.03.01.25 Prestamos Emprendimientos Productivos*. Compéñese, por el mismo importe y dentro de la misma Secretaría la Actividad Central nro. 1 "Dirección y Administración".

Art. 9°.- Establézcase que los gastos asociados a lo establecido por la Ordenanza N° 10.403 serán absorbidos desde la Secretaría de Deporte y Turismo con las partidas del Programa 17 Promoción de Derechos actividad específica 01 Desarrollo de Actividades Educativas Recreativas y Educativo-Deportivos.

Art. 10°.- El Departamento Ejecutivo Municipal incrementará dentro del "Programa 16 Fortalecimiento de la Sociedad Civil" actividad específica 02 Asistencia y apoyo a clubes por una suma de \$10.000.000 (PESOS DIEZ MILLONES) en la partida 05.01.05.08 Subsidios Actividades Deportivas. Compéñese, por el mismo importe y dentro de la misma Secretaría la Actividad Central nro. 1 "Administración, Dirección y Coordinación General".

Art. 11°.- El Departamento Ejecutivo Municipal incrementará dentro del "Programa 16 Fortalecimiento de la Sociedad Civil" actividad específica 01 Promoción del Deporte Federado por una suma de \$20.000.000 (PESOS VEINTE MILLONES), de los cuales \$10.000.000 (PESOS DIEZ MILLONES) corresponden a la partida 05.01.03.03 Subsidios Actividades Deportivas y \$10.000.000 (PESOS DIEZ MILLONES) corresponden a la partida 05.01.05.08 Subsidios Actividades Deportivas. Compéñese, por el mismo importe y dentro de la misma Secretaría la Actividad Central nro. 1 "Administración, Dirección y Coordinación General".

Art. 12°.- El Departamento Ejecutivo Municipal incrementará dentro de la partida 04.04.00.00 Equipo de Seguridad por una suma de \$80.000.000 en el ámbito

de la Secretaría de Control y Convivencia. Compéñese, por el mismo importe³ dentro de la misma Secretaría, en la partida 03.09.00.00 Otros Servicios.

Art. 13°.- Créase en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, en el marco de la Ordenanza N° 9.598, el "Programa de inclusión bancaria y financiera para sectores populares" por una suma de \$5.000.000 (PESOS CINCO MILLONES). Compéñese, por el mismo importe dentro de la Secretaría de Cultura y Educación en la Actividad Central nro 1 "Conducción, Administración y Relaciones Institucionales".

Art. 14°.- Créase en la órbita de la Secretaría de Género y Derechos Humanos, en el marco de la Ordenanza N° 9.598, el "Programa de inclusión bancaria y financiera para sectores populares" por una suma de \$5.000.000 (PESOS CINCO MILLONES). Compéñese, por el mismo importe dentro de la Secretaría de Cultura y Educación en la Actividad Central nro 1 "Conducción, Administración y Relaciones Institucionales".

Art. 15°.- Establézcase que los gastos asociados al acondicionamiento, puesta a punto y refacciones en las siguientes plazas: Plazoleta Grito de Alcorta, Plaza 25 de Mayo, Cuatro Plazas, Plaza López y Plaza Cabo Álvarez serán absorbidos desde la Secretaría de Obras Públicas con las partidas del Programa 18 Infraestructura Urbana Proyecto Específico 09 Plazas Varias.

Art. 16°.- Establézcase que los gastos asociados a la colocación de Luces LED de los siguientes barrios: barrio Belgrano, barrio Echesortu, barrio Pichincha y barrio Ludueña, serán absorbidos desde la Secretaría de Ambiente y Espacio Público con las partidas del Programa 21 Alumbrado Público Proyecto Específico 01 Obras Varias de Iluminación.

Art. 17°.- El Departamento Ejecutivo Municipal incrementará dentro de la partida 04.04.00.00 Equipo de Seguridad por una suma de \$53.000.000 (PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES) en el ámbito de la Secretaría de Control y Convivencia para la adquisición de alarmas comunitarias. Compéñese, por el mismo importe y dentro de la misma Secretaría, en la partida 03.05.00.00 Servicios Comerciales y Financieros.

Art. 18°.- Establézcase que los gastos asociados al "Programa de Infancias Protegidas" serán absorbidos desde la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat con las partidas del Programa 18 Promoción de Derechos Actividad Especifica 15 Difusión, Capacitación y Promoción de Derechos de las Infancias, Actividad Específica 29 Actividades socioeducativas para niños y niñas, y Actividad Específica 42 Plan de Cuidados.

Art. 19°.- Destínase para la concreción de la obra de Pavimento a Nivel Definitivo del barrio Santa Teresita los fondos provenientes de convenios a celebrarse con la Provincia de Santa Fe y/o, con el producido, en exceso a lo presupuestado, de los rendimientos provenientes de los títulos recibidos del Acuerdo Ejecución de Sentencia Corte Suprema de Justicia Nacional.

Art. 20°.- Establézcase que los gastos asociados a la puesta a punto y funcionamiento del Centro Interdisciplinario Municipal para el Diagnóstico y Tratamiento del Trastorno del Espectro Autista CIM-TEA serán absorbidos por la Secretaría de Salud Pública.

Art. 21°.- Establézcase que los gastos asociados a lo establecido por la Ordenanza N° 9.331 serán absorbidos desde la Secretaría de Planeamiento con las partidas del Programa 21 Gestiones Urbanísticas.

Art. 22°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 15 de Diciembre de 2022.-

Dr. ALEJO MOLINA
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



Mg. MARIA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario



Municipalidad de Rosario

Expte. N° 41.349-C-2022.-

Fojas 5

Ordenanza N° 10.492

Rosario, "2022 - A 40 AÑOS DE MALVINAS, 23 de Diciembre de 2022.-

Cúmplase, comuníquese, dése a la Dirección General de Gobierno y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.


Lic. DIEGO M. A. GOMEZ
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO ENE. 2023
SALIO
INTERVINO

